

15 FEB 2022

.- Al Despacho.

La Secretaria,

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Agua de Dios, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**Ref: Proceso verbal sumario con acción de Pertenencia de Jorge Alfredo Niño Gracia contra María Pallavicino Giulliano y otros. Radicación 2021-258.**

Para continuar con el trámite procesal, se ordena:

**1. Incorporación de prueba faltante.**

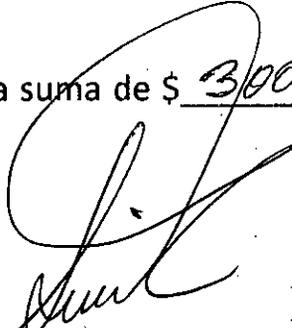
Se ordena incorporar al expediente la prueba documental existente en los folios 45 a 56, consistentes en la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 150-2149 (fls.45 a 52); el emplazamiento a los demandados (fl.54) y la fotografía de la valla (fl.55).

**2. Designación de curador Ad-litem.**

Se nombra como curadora Ad-litem de los demandados determinados e indeterminados a la Dra. Enerida Moreno Escobar, a quien se libraré comunicación, para que tome posesión del cargo y se notifique del auto admisorio del libelo.

Se fija como gastos de curaduría la suma de \$ 300.000.-, a cargo de la parte actora.

El Juez,

  
LUIS DOMINGO CÁRDENAS.